



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20231000008975

Pág. 1 de 8

## RESOLUCIÓN No. 897 DE 16-11-2023

“Por medio del cual se solicita la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal y correspondiente registro presupuestal para subsanar el pago Contrato CPS-132-2023.”

### LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL PATRIMONIO Y LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal b) del artículo 98 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, los Acuerdos 001 y 002 de 2023 expedidos Junta Directiva del IDPC, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Decreto Distrital N° 005 del ocho (8) de enero de 2020 y la resolución de delegación 285 del 6 de julio de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público, con personería jurídica, con patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señalará la ley.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades, con funciones afines o



## RESOLUCIÓN No. 897 DE 16-11-2023

“Por medio del cual se solicita la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal y correspondiente registro presupuestal para subsanar el pago Contrato CPS-132-2023.”

complementarias, la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente

Que el parágrafo del artículo 9 ibídem, establece que los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos

Que el régimen presupuestal aplicable a nivel del Distrito Capital está contenido en el Decreto Distrital No 714 de noviembre 15 de 1996, por el cual se compilan el Acuerdo No. 24 de 1995 y Acuerdo No. 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, reglamentado por el Decreto Distrital 192 de 2021.

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital-, establece que el Jefe de la entidad cuenta con las facultades para contratar, comprometer y ordenar el gasto, estas facultades podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces.

Que mediante el artículo 1 de la Resolución N° 285 de 2020, el Director General del Instituto delegó todas las actuaciones propias de la ordenación del gasto y contractual, incluyendo las solicitudes de expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registro Presupuestal de los proyectos de inversión.

Que el artículo 2 de la Resolución N° 285 de 2020, establece las facultades de los ordenadores del gasto en materia contractual, en los siguientes términos: “Delegar la competencia para adelantar los trámites inherentes a la actividad pre-contractual, contractual y post-contractual, que incluye la celebración, suscripción y/o liquidación de los contratos que resulten de la contratación directa y de procesos de selección, así como de convenios o contratos interadministrativos, que tengan rubros presupuestales, y que se suscriban para el cumplimiento de los cometidos institucionales de conformidad con los



## RESOLUCIÓN No. 897 DE 16-11-2023

“Por medio del cual se solicita la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal y correspondiente registro presupuestal para subsanar el pago Contrato CPS-132-2023.”

proyectos de inversión mencionados en el artículo 1, conforme los procesos y procedimientos de gestión contractual adoptados por la entidad y normas que regulan la gestión contractual

Que el artículo 60 del Decreto N° 714 de 1996, señala que la ejecución pasiva del presupuesto se desarrolla con la adquisición de compromisos y su consiguiente ordenación de gasto que conlleva de igual manera la ordenación del pago con la normatividad que regula la materia. En especial, esta ejecución debe respetar el Principio de Anualidad contenido en el literal c), artículo 13 del Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico Presupuestal del Distrito Capital.

Que el artículo 92 del Decreto N° 714 de 1996 establece que: “corresponde a la Secretaría de Hacienda garantizar la correcta programación y ejecución presupuestal. Para tal fin diseñará los métodos y procedimientos de información, seguimiento y evaluación que considere necesarios”.

Que la Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante la cual se expide el Manual Operativo Presupuestal consagra que, *el certificado de disponibilidad presupuestal un documento de carácter obligatorio expedido por el Responsable de Presupuesto o quien haga sus veces, a solicitud de los funcionarios competentes, con el cual se garantiza la existencia de la apropiación disponible y libre de afectación para atender un determinado compromiso con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal.*

Que el Manual Operativo Presupuestal describe el certificado de registro presupuestal como, *el acto administrativo en donde se efectúa la operación presupuestal mediante la cual se garantiza en forma definitiva la existencia de recursos para atender los compromisos legalmente contraídos y se asegura que los mismos no sean desviados para ningún otro fin.*

Que el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC**, y **María Catalina García Barón**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.332, expedida en Usaqué (Cund.), suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios



## RESOLUCIÓN No. 897 DE 16-11-2023

“Por medio del cual se solicita la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal y correspondiente registro presupuestal para subsanar el pago Contrato CPS-132-2023.”

Profesionales No. CPS-132-2023, cuyo objeto consistió en: “190-Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para apoyar la formulación e implementación de instrumentos de planeación territorial y de política en los territorios definidos por el IDPC.”, el valor total del Contrato corresponde a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000)**. **M/CTE**, respaldados con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 182 de fecha 1 de febrero del 2023** y el **Certificado de Registro Presupuestal No. 169 de fecha 6 de febrero del 2023**; Plazo inicial de **diez (10) meses**, con fecha de inicio **8 de febrero del 2023** y fecha de terminación inicial **7 de diciembre del 2023**.

Que la Contratista **María Catalina García Barón**, mediante radicado No. 20235110077842 de fecha 4 de septiembre del 2023, solicita la terminación anticipada del contrato, debido a una oferta laboral con el Ministerio de Cultura.

Que la Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio, mediante radicado No. 20236000051461 de fecha 4 de septiembre del 2023 dio respuesta al radicado anteriormente mencionado, en los siguientes términos: “De acuerdo a lo conversado, me permito informarle, que una vez estudiada su solicitud de terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-132-2023, se acepta, siendo el último día de prestación del servicio el día 6 de septiembre del 2023, inclusive, y se adelantará el trámite respectivo ante la Oficina Jurídica de la entidad.

Que la Oficina Jurídica de la entidad, realizó en trámite respectivo de la terminación anticipada del mencionado contrato, de lo cual las partes suscribieron el: “**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CPS-132-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y MARIA CATALINA GARCIA BARÓN**”, con fecha 6 de septiembre del 2023.



## RESOLUCIÓN No. 897 DE 16-11-2023

“Por medio del cual se solicita la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal y correspondiente registro presupuestal para subsanar el pago Contrato CPS-132-2023.”

Que en el Acta de terminación y Liquidación de mutuo acuerdo, suscrito por las partes, se estableció el siguiente Balance Financiero del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-132-2023:

Balance General del contrato.	
Valor total (CRP No. 169 de 2023)	\$ 70.000.000
Valor Mensual	\$ 7.000.000
Valor ejecutado (Del 8 de febrero de 2023 al 31 de julio de 2023)	\$ 40.366.667
Saldo a favor de la contratista María Catalina García Barón ( 1 al 31 de agosto de 2023)	\$ 7.000.000
Saldo a favor de la contratista María Catalina García Barón ( 1 al 6 de septiembre de 2023)	\$ 1.400.000
<b>Saldo a Favor del IDPC</b>	<b>\$ 21.233.333</b>

Que una vez revisada el Acta de terminación y Liquidación de mutuo acuerdo, suscrito por las partes, la cual contiene la información correcta, el saldo a favor del IDPC, es la suma de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 21.233.333)**. M/CTE., valor este que debería surtir el trámite de liberación parcial de los recursos.

Que, por un error involuntario, en la liberación de los recursos, se excedió el valor en CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000) M/CTE, correspondientes al pago de honorarios, como se detalla a continuación:

Que mediante radicación 20236000121633 de fecha 6 de septiembre del 2023, se solicitó la liberación parcial del CRP 169 del 2023 por valor de **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 21.333.333)**. M/CTE, por la terminación anticipada del Contrato CPS-132-2023.



## RESOLUCIÓN No. **897 DE 16-11-2023**

“Por medio del cual se solicita la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal y correspondiente registro presupuestal para subsanar el pago Contrato CPS-132-2023.”

Que mediante radicación 20236000121623 de fecha 6 de septiembre del 2023, se solicitó la liberación parcial del CDP 182 del 2023 por valor de **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 21.333.333)**. M/CTE, por la terminación anticipada del Contrato CPS-132-2023

Que de acuerdo a las solicitudes de liberación parcial del CRP 169 del 2023 y del CDP 182 del 2023, se excedió el valor en CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000) M/CTE, quedando un saldo en el CRP 169 del 2023 de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.300.000) M/CTE.

Que de acuerdo con los argumentos anteriormente explicados se hace necesario realizar los ajustes presupuestales correspondientes, para cumplir con la obligación adquirida con: **María Catalina García Barón**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.332, expedida en Usaquén (Cund.).

Que, atendiendo el principio de anualidad, la entidad requiere la expedición del certificado de disponibilidad y registro presupuestal para realizar el pago correspondiente al total de los servicios ejecutados por la contratista asociados al **“ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CPS-132-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y MARIA CATALINA GARCIA BARÓN”**, de fecha 6 de septiembre del 2023

Que, en virtud de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Ordenar la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y el correspondiente certificado de registro presupuestal que amparan la ejecución del contrato y el Acta de Terminación Anticipada y



## RESOLUCIÓN No. 897 DE 16-11-2023

“Por medio del cual se solicita la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal y correspondiente registro presupuestal para subsanar el pago Contrato CPS-132-2023.”

Liquidación de Mutuo Acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-132-2023.

**ARTÍCULO 2.** Efectuar los trámites de solicitud de expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000) M/CTE y la expedición del Certificado de registro Presupuestal por valor CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000) M/CTE, para ordenar el pago de la obligación a que hace referencia la presente resolución con presupuesto de la vigencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

**ARTÍCULO 3.** Publicar el presente acto administrativo dentro del expediente del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-132-2023.

**ARTÍCULO 4.** Contra la presente resolución no proceden recursos según lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO 5:** Una vez en firme, remítase copia de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Corporativa para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO 6:** La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de noviembre de 2023.

<b>Documento 20231000008975 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>ANA MILENA VALLEJO MEJÍA</b>	Subdirectora de Gestión Territorial del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL PATRIMONIO Fecha firma: 16-11-2023 17:37:54



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20231000008975

Pág. 8 de 8

## RESOLUCIÓN No. 897 DE 16-11-2023

“Por medio del cual se solicita la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal y correspondiente registro presupuestal para subsanar el pago Contrato CPS-132-2023.”

<b>AURA HERMINDA LÓPEZ SALAZAR</b>	Subdirección de Gestión Corporativa SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Fecha firma: 16-11-2023 17:42:31
<b>Revisó:</b>	ADRIANA BERNAO GUTIERREZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL PATRIMONIO
	LEONARDO ALONSO CASTRILLÓN HERNÁNDEZ - Profesional especializado grado 3 - Financiera - Presupuesto
 3222f089d697371da3112c62a775c89b91b07337b3a7e78c139cd2faa2ac32f2 Codigo de Verificación CV: 9475c	